



Ordenanza Municipal

Nº 005-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 12 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION PUNO, y;

VISTOS: El Informe Técnico Nº 0029-2023-SGTCV-MPM-A, de fecha 28 de agosto de 2023; emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; Informe Nº 018-2023-MPM-A/GDEL-JCVH, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal Nº 284-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 195º numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico - uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81º de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público de pasajeros; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC;

Que, el artículo 11º numeral 11.2 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, en relación a la competencia normativa de los gobiernos locales en materia de transporte y tránsito terrestre menciona que: " 11.2 Los Gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales"; concordante con el literal a) de las Competencias Normativas de las Municipalidades Provinciales descrita en el numeral 17.1 del artículo 17º de la ley citada, que menciona "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Este reglamento, en su artículo 6º, describe competencias normativas, de gestión y fiscalización en materia de tránsito terrestre de las municipalidades provinciales;

Que, el artículo 239º del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el artículo 120º del Código de Tránsito, respecto a las restricciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación, describe lo siguiente: "La autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinados áreas o vías públicas";

Que, mediante Informe Técnico Nº 0029-2023-SGTCV-MPM-A, de fecha 28 de agosto de 2023; emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial emite propuesta de ordenanza municipal que declara zonas rígidas y de estacionamientos vehiculares, recomendando implementar con la declaratoria de zonas rígidas y de estacionamientos vehiculares en la ciudad de Ayaviri, a fin de evitar el congestionamiento y el tráfico vehicular y los accidentes que estos ocasionan; por lo que técnicamente es viable por tanto solicita la aprobación cuyos puntos focalizados son los que a continuación se detallan:



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Nº	VIAS O LUGARES	MARGEN	TRAMOS
1	PLAZA FCO. BOLOGNESI	TODO EL PERIMETRO DE LA PLAZA BOLOGNESI HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción del espaldar de la catedral San Fco. de Asís).	Toda la frentera de la IE 71011.
			A la recta del Jr. Santa Cruz.
			A la recta del Jr. Leoncio Prado.
2	PLAZA DE ARMAS	TODO EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción del lado oeste de la plaza de armas).	Toda la frentera de la catedral San Fco. de las Asís.
			Toda la frentera de la Municipalidad y prolongación del Jr. Tacna.
			Toda la prolongación del Jr. Arica y/o Cusco.
3	MERCADO CENTRAL	TODO EL PERIMETRO DEL MERCADO CENTRAL HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas en el Jr. José Olaya y Teatro).	Todo el perímetro del Jr. José Olaya.
			Todo el perímetro del Jr. Arequipa.
			Todo el perímetro del Jr. Teatro.
4	TERMINAL ZONAL SUR	TODO EL PERIMETRO DEL TERMINAL CONO SUR (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas en dicho terminal.
5	PLAZOLETA MNO. MELGAR	TODO EL PERIMETRO DE LA PLAZOLETA MARIANO MELGAR (a excepción de las áreas asignadas provisionalmente).	Áreas demarcadas y asignadas en dicha plazoleta provisionalmente.
6	PLAZOLETA SÁENZ PEÑA	TODO EL PERIMETRO DE LA PLAZOLETA SAENZ PEÑA (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas en dicha plazoleta.
7	TERMINAL CONO NORTE	TODO EL PERIMETRO DEL TERMINAL CONO NORTE (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
8	TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL	TODO EL PERIMETRO DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
9	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-AYAVIRI	TODO EL PERIMETRO DEL HOSPITAL (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
10	MERCADO DE PUEBLO LIBRE	TODO EL PERIMETRO DEL MERCADO (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.

Que, mediante Opinión Legal N° 284-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el concejo municipal, previo debate correspondiente, apruebe la "Reglamentación que declara y regula las zonas rígidas de estacionamientos vehiculares en el Distrito de Ayaviri", cuyo objetivo es de garantizar la fluidez del tránsito vial y preservar el orden en la ciudad, por medio de una ordenanza municipal; En consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido, analizado y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal y el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas y de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, el cual consta de 02 Títulos, 07 Capítulos, 09 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO SÉGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, de la Municipalidad Provincial de Melgar, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.



ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Sr. alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niter Mamani Hanco
ALCALDE

- Cc
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Consejo Municipal
 - Und. Informática
 - SGTUV
 - GOEL
 - Archivo.





REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo declarar y regular las zonas rígidas en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, por intermedio de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Artículo 2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por finalidad **ORDENAR** las vías públicas, con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos, asimismo, promover, facilitar, garantizar y regular el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular, para no obstaculizar los paraderos del servicio de transporte público urbano en el ámbito del distrito de Ayaviri - Melgar.

Artículo 3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, y sus modificatorias.
- e. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.
- f. Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios.
- g. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14, Resolución que aprueba la Actualización del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- j. Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia de Melgar-Puno.
- k. Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MPM-A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno.
- l. Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM-MPM/A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento General de Terminales Terrestres y el Depósito Municipal vehicular del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno y demás normas vigentes.

Artículo 4. Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá los siguientes términos conceptuales:

- a. **ACERA:** Parte de la vía, destinada al uso de los peatones.
- b. **ÁREA DE ESTACIONAMIENTO:** Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- c. **BERMA:** Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones (Banquina).
- d. **CALZADA:** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- e. **CARRIL:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.



- f. **DEMARCACIÓN:** Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.
- g. **DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- h. **DETENERSE:** Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, sólo mientras dure la maniobra.
- i. **ESTACIONAR:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- j. **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:** Personal perteneciente a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, acreditado por la Municipalidad Provincial de Melgar, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre y para dar cumplimiento de la presente ordenanza.
- k. **INTERNAMIENTO:** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la autoridad competente.
- l. **PARADERO URBANO E INTERURBANO:** Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario.
- m. **PASO PEATONAL:** Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones. (cruce peatonal).
- n. **REMOCIÓN:** Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
- o. **RETENCIÓN:** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
- p. **RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:** Incautación del documento, dispuesto por la Autoridad competente.
- q. **ZONA COMERCIAL:** Parte del distrito calificada por la Autoridad competente, destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales.
- r. **ZONA DE PARQUEO VEHICULAR:** Son áreas de la vía pública delimitada y administrada por la Autoridad competente (Municipalidad) destinados al estacionamiento de vehículos.
- s. **ZONA RESERVADA:** Área de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a la zona de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA" igualmente pintado de color amarillo.
- t. **ZONA DE SEGURIDAD:** Área dentro de la vía, especialmente señalizada para refugio exclusivo de los peatones (Isla de refugio).
- u. **ZONA RÍGIDA:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.
- v. **ZONA DE VIVIENDAS:** Parte del distrito calificada por la Autoridad competente destinada para la ubicación de viviendas o residencias.
- w. **VÍA PÚBLICA:** Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente (Municipalidad) impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.
- x. **TRAMO:** Parte comprendida entre dos puntos que forman parte de una línea o de algo que se desarrolla linealmente, especialmente un camino o una vía "un tramo de calle".
- y. **MARGEN:** Zona, límite o extremo de un lugar o terreno. "en la carretera debes caminar por el margen izquierdo".

CAPÍTULO II

ESPACIOS DECLARADOS COMO ZONAS RÍGIDAS Y AREAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 5. DECLARAR zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular y la NO designación de paraderos urbanos e interurbanos, durante las 24 horas del día en:

ANEXO I



LOS PUNTOS CRÍTICOS QUE REQUIEREN SER DECLARADOS COMO ZONAS RÍGIDAS Y AREAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA SON:

Nº	VIAS O LUGARES	MARGEN	TRAMOS
1	PLAZA FCO. BOLOGNESI	TODO EL PERÍMETRO DE LA PLAZA BOLOGNESI HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción del espaldar de la catedral San Francisco de Asís).	Toda la frentera de la IE 71011. A la recta del Jr. Santa Cruz. A la recta del Jr. Leoncio Prado.
	PLAZA DE ARMAS	TODO EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción del lado oeste de la plaza de armas).	Toda la frentera de la catedral San Francisco de las Asís. Toda la frentera de la Municipalidad y prolongación del Jr. Tacna. Toda la prolongación del Jr. Arica y/o Cusco.
3	MERCADO CENTRAL	TODO EL PERÍMETRO DEL MERCADO CENTRAL HASTA 01 CUADRA A LA REDONDA (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas en el Jr. José Olaya y Teatro).	Todo el perímetro del Jr. José Olaya. Todo el perímetro del Jr. Arequipa. Todo el perímetro del Jr. Teatro.
4	TERMINAL ZONAL SUR	TODO EL PERÍMETRO DEL TERMINAL CONO SUR (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas en dicho terminal.
	PLAZOLETA MNO. MELGAR	TODO EL PERÍMETRO DE LA PLAZOLETA MARIANO MELGAR (a excepción de las áreas asignadas provisionalmente).	Áreas demarcadas y asignadas en dicha plazoleta provisionalmente.
6	PLAZOLETA SÁENZ PEÑA	TODO EL PERÍMETRO DE LA PLAZOLETA SAENZ PEÑA (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas en dicha plazoleta.
7	TERMINAL CONO NORTE	TODO EL PERÍMETRO DEL TERMINAL CONO NORTE (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
	TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL	TODO EL PERÍMETRO DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
9	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- AYAVIRI	TODO EL PERÍMETRO DEL HOSPITAL (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.
10	MERCADO DE PUEBLO LIBRE	TODO EL PERÍMETRO DEL MERCADO (a excepción de las áreas asignadas y demarcadas).	Áreas demarcadas y asignadas.

CAPÍTULO III

ESPACIOS DECLARADOS COMO PARADEROS URBANOS, INTERURBANOS, ESPECIAL Y NOCTURNOS

Artículo 6. DECLARAR a determinados espacios públicos como PARADEROS URBANOS E INTERURBANOS DE TAXIS, MOTOTAXIS Y TRICICLOS en la jurisdicción de la Provincia de Melgar - Ayaviri, para el servicio de transporte público de pasajeros, respetando lo mencionado en los artículos 4º y 5º del presente reglamento.

Los paraderos urbanos, interurbanos, de taxi, mototaxis y triciclos serán autorizados por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial una vez de haber sido revisados y aprobados por el Área de Control y Fiscalización, ciñéndose a los parámetros técnicos que regulan el servicio de transporte público en el distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar y las normas nacionales vigentes.



Artículo 7. Los paraderos nocturnos serán establecidos previo informe técnico que declare PROCEDENTE la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad y teniendo un horario cotidiano y referencial que será a partir de las **09:00 p.m.** hasta un máximo de las **5:00 a.m.** del día siguiente.

**CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 8: El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento constituye infracción para la persona jurídica, persona natural, conductor y/o propietario del vehículo y al momento de cometer la infracción y de acuerdo al cuadro de infracciones, mencionados en el ANEXO II de la presente ordenanza.

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CATEGORIA VEHICULAR	MONTO (% UIT)	DESCUENTO PRONTO PAGO (50% DEL MONTO)	MEDIDA PREVENTIVA
G40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G41	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruceo peatonal (paso peatonal), obstaculizando el tránsito peatonal	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y	24%	12%	
G42	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en las salidas de salas, espectáculos, centros deportivos en funcionamiento.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CATEGORIA VEHICULAR	MONTO (% UIT)	DESCUENTO PRONTO PAGO (50% DEL MONTO)	MEDIDA PREVENTIVA
G43	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G44	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2,	24%	12%	
G46	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G47	Estacionar en lugar que afecte la	Grave	L1 y L3	12%	6%	



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CATEGORIA VEHICULAR	MONTO (% UIT)	DESCUENTO PRONTO PAGO (50%)	MEDIDA PREVENTIVA
	paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.		M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G47	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
G48	Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractocamión, tráiler, volquete o furgón, en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.	Grave	M1, M2 y N1	20%	10%	Internamiento del vehículo
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G49	Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2,	24%	12%	
G50	Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la Autoridad competente.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2,	24%	12%	
G51	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2, O3, O4	24%	12%	
G52	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y O1, O2,	24%	12%	
G53	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y	24%	12%	
G54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y	24%	12%	
	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia, con su respectiva señalización	Grave	L1 y L3	12%	6%	Internamiento del vehículo
			L2, L4 y L5	15%	7%	
			M1, M2 y N1	20%	10%	
			M3, N2, N3 y	24%	12%	

Descuento de pronto pago; siempre que el infractor pague dentro de los cinco (05) días hábiles después de cometida la infracción.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 9: El presente reglamento se ceñirá a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus Servicios complementarios, y el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: En los casos de trasgresión al presente Reglamento por estacionamiento de unidades vehiculares en zonas rígidas, en las cuales se prohíbe el parqueo vehicular, la Municipalidad Provincial de Melgar a través de la Sub Gerencia de Transporte y la Circulación Vial en el área competente y la Policía Nacional del Perú dispondrá la remoción de los vehículos que serán conducidos al Depósito Municipal Vehicular.

Segunda: Las Unidades vehiculares de las Personas Jurídicas que se dedican al transporte de caudales, valores y remesas, entidades financieras o bancarias u otros de servicios similares; podrán solicitar su autorización a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri de manera provisional o temporal para el uso de cajones o áreas de estacionamiento en las zonas rígidas y bajo una necesidad de servicio debidamente sustentado.

Tercera: La Policía Nacional del Perú, la Compañía General de Bomberos, las ambulancias del MINSA y ESSALUD están autorizados a estacionarse, detenerse o interferir temporalmente las vías en caso de siniestros o de otra índole.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero: Excepcionalmente, quedarán establecidos los paraderos de embarque y desembarque de pasajeros de las empresas de transporte autorizadas, según su modalidad y contrato, de acuerdo a sus últimas autorizaciones o hasta que se APRUEBE el nuevo Plan Regulador de Rutas en la Provincia de Melgar - Ayaviri.

Segundo: La Sub Gerencia de Transporte Circulación Vial deberá continuar ADECUANDO los paraderos establecidos y ya autorizados al presente reglamento, siempre y cuando se encuentren ubicadas en las zonas rígidas entre otras y previo estudio técnico.

Tercero: El costo de estacionamiento será de UN (1) SOL por hora lo que se sensibilizara, antes de la aplicación de la presente ordenanza.

Cuarto: Se podrá implementar automáticamente los dispositivos de anclaje tipo trabador de ruedas entre otros, que harán sus veces de la medida preventiva de la infracción cometida y se podrá desanclar luego que el infractor realice los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

Quinto: Las ÓRDENES DE LIBERACIÓN VEHICULAR continuarán siendo otorgados por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial previa revisión, evaluación exhaustiva y aprobación; acójense a la presente disposición transitoria todas las infracciones cometidas y aprobadas a la fecha que establezcan como medidas preventivas y/o complementarias acerca del internamiento de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular.

Sexto: Incorpórese el cuadro del ANEXO I, al Cuadro de Infracciones – CUIS, de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Séptimo: Todos los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO: Adicionalmente, respecto a los vehículos pesados del transporte de mercancías, materiales de construcción y otros quedan terminantemente prohibidos en los adyacentes o jirones céntricos de la ciudad lo que deberá procederse de acuerdo a la normativa que rige el RENAT respecto al transporte de mercancías.

SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar, a través del Área de Control y Fiscalización queda facultado para implementar los sistemas y estrategias de Control y Fiscalización en el rubro de transporte de mercancías, materiales de construcción y otros en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Melgar debiendo además, realizarlo en coordinación con las autoridades competentes y de ser necesario con informes al Área de Transportes de Mercancías de la Dirección Regional y Nacional respectivamente; a fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios y transeúntes en general.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



TERCERO.- Todos los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, quedan facultados para resolver con el mejor criterio técnico y legal a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar en coordinación con las autoridades competentes.

